



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA



ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2026-MPCH

Chupaca, 06 de febrero del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

El Informe N° 040-2026-GAT/MPCH, sobre el proyecto de Ordenanza que establece el plazo para la presentación y pago del Impuesto Predial, monto por Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada de Autovaluo y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2026; y el acuerdo de Concejo Municipal N°001 de sesión ordinaria N°05 de fecha 06 de febrero del 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los Alcaldes establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Concejos Municipales ejercer sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; señalando a su vez el inciso 8) del Artículo 9° de la misma norma que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos de Concejo;

Que, el Artículo 40° de la norma citada en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, dispone que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, debiendo ser las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales y ser ratificadas por la Municipalidad Provincial de su circunscripción;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA



Que, el Artículo 14° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, establece que la actualización de valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente;

Que, la Cuarta Disposición Final del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 de enero de cada ejercicio;

Que el servicio municipal de Emisión Mecanizada de Valores para el Contribuyente consiste en la actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio;

Que, el Artículo 15° del TUO de la Ley de Tributación Municipal establece que el impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales.

Que, la División de Control y Recaudación mediante Informe N° 040-2026-DCR/MPCH, eleva el proyecto de Ordenanza que establece el plazo para la presentación y pago del Impuesto Predial, monto por Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada de Autovaluo y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2026.

Que, la División de Control y Recaudación mediante Informe N° 040-2026-DCR/MPCH, emite informe técnico al presente proyecto de Ordenanza.

Estando al uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación de la Acta, el Pleno de Concejo aprobó por unanimidad, la siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA PRESENTACION Y PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, MONTO POR DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION Y DISTRIBUCION A DOMICILIO DE LA DECLARACION JURADA DE AUTOAVALUO Y LIQUIDACION DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer la fecha de presentación y pago del Impuesto Predial:

Pago al contado hasta el 31 de marzo 2026

Pago Fraccionado:

Primera Cuota 31 de marzo del 2026

Segunda Cuota 30 de junio del 2026

Tercera Cuota 30 de setiembre del 2026

Cuarta Cuota 31 de diciembre del 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR en S/ 15 (Quince y 00/100 soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes titulares de un solo predio por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución a domicilio de la Declaración Jurada de Autoavaluo y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2026; y en S/ 2.00 (Dos con 00/100 soles) por predio adicional.

ARTÍCULO TERCERO: El Derecho de Emisión Mecanizada de Valores será abonado en la Primera Cuota fraccionada del pago del Impuesto Predial 2026.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer el monto mínimo a pagar por el impuesto predial en 0.6% de la UIT vigente para cada ejercicio gravable correspondiendo para este periodo 2026 S/. 33.00.

ARTÍCULO QUINTO: Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, División de Control y Recaudación, Unidad de Informática el cumplimiento de la presente Ordenanza, publicándose la presente Ordenanza en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca (www.munichupaca.gob.pe), asimismo encárguese la difusión a la Unidad de Imagen Institucional.

ARTÍCULO SEXTO: Facúltese al señor alcalde para que mediante decreto de Alcaldía dicta las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente ordenanza, así como determinar la prórroga de su vigencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 109° de la Constitución Política del Perú.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
FEDATARIO
La presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista en folios N° - 03 -
Chupaca 16 de FEB 2026 del 202

YESENIA MILDONADO QUISPALAYA
FEDATARIO